



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS

Rep. Argentina 15

Tel. / Fax: (0353) 4930223

2572 Ballesteros (Cba.)

ORDENANZA N°: 409/03.

VISTO:

La Obra de Callejón realizada por la Municipalidad de Ballesteros y que comprende las calles enumeradas en el Anexo 1 que forma parte de la presente Ordenanza. Que dicha Obra de contribución de mejoras fue llevada a cabo con el máximo esfuerzo Municipal y con recursos propios, y en atención a los porcentajes asignados y aprobados por Ordenanza Nro. 404, de fecha 25 de noviembre de 2003. Que el costo total de la Obra asciende de acuerdo al Anexo Nro. 2, a Pesos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Dos c/ 02 100 (\$62.432,02), monto al que deberá deducirse la cantidad de Pesos Catorce Mil (\$14.000) quedando un monto a cobrar a los frentistas de la presente obra, de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y dos c/ 02 100 (\$48.432,02);

Y CONSIDERANDO:

1º) Que la inversión económica realizada debe ser reintegrada a las arcas del Patrimonio Municipal, toda vez que el costo ha sido solventado con las reservas con que cuenta la Municipalidad, (creando un rubro OBRA DE PAVIMENTO) de modo de posibilitar asimismo la continuidad de la realización de Obras y/o emprendimientos de interés General.-

2º) Cada frentista deberá abonar el proporcional de la Obra, teniendo en cuenta la CANTIDAD DE METROS LINEALES CORRESPONDIENTES. De acuerdo a la plancha catastral, la presente Obra comprende un total de Un Mil Ciento Veintisiete metros c/ 02 cm. (1.127,02) lineales.-

3º) Que a esos fines y en atención a la situación socio-económica imperante, se impone la necesidad de dar a los Contribuyentes la oportunidad de cancelar su deuda con el Municipio, acogiéndose a alguna de las opciones que este Concejo Deliberante ha elaborado a esos fines:

PLAN A : Pago de Contado: Se concede el beneficio del diez por ciento (10%) de descuento del monto total a pagar.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS

Rep. Argentina 15

Tel. / Fax: (0353) 4930223

2572 Ballesteros (Cba.)

PLAN B : Pago hasta cuatro cuotas : Conserva el monto del capital histórico adeudado, sin intereses ni recargos de ningún tipo. Las cuotas deben cancelarse en forma mensual y consecutivas.-

PLAN C : Mas de cuatro cuotas y hasta un máximo de sesenta: A los fines de conciliar las pretensiones de cada una de las partes (Municipio y Contribuyente) anualmente –por periodo calendario-, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, el metro lineal de la Obra se actualizará de la siguiente manera: El costo total de la obra – según Anexo 2-, es de Pesos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Dos c/ 02 100 (\$62.432,02), menos Pesos Catorce Mil (\$14.000) asignación según Ordenanza N° 404, y la cantidad de metros lineales de frentistas según plancha catastral, abarca la Obra Un Mil Cientos Veintisiete c/ 02 metros lineales, o sea que el metro lineal tiene un costo de \$42,97. Que a la fecha conforme precios del mercado local, cada metro equivale a dos c/60 (2,60) bolsas de cemento. Según haya operado o no variación en los mismos, será el reajuste en el valor de las cuotas correspondientes, a estos fines deberá solicitarse a por lo menos dos comercios locales. Para el caso que la política-económica del País tenga una importante y absoluto cambio, las actualizaciones de los precios será puesta a consideración de las pautas legales existentes en el momento.-

PLAN D : JUBILADOS : Para el sector pasivo de la población que sean titulares del inmueble, que revista condición de vivienda única y cuyos haberes no superen, a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza, la cantidad de Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00) podrán adherirse a un Plan de Pago en cuotas de hasta ciento veinte meses (120), con las condiciones de actualización del Plan C de la presente Ordenanza.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE BALLESTEROS, SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar a cada frentista la Obra de Pavimentación realizada en las calles de acuerdo al Anexo 1 de la presente Ordenanza de esta Localidad, que contemple las opciones detalladas en considerando 3°) de la presente.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS

Rep. Argentina 15

Tel. / Fax: (0353) 4930223

2572 Ballesteros (Cba.)

Artículo 2° : El Departamento Ejecutivo Municipal DEBERA notificar a cada frentista que comprende la obra mediante Certificado de Deuda , lo siguiente: Monto de la deuda y las diferentes opciones de pago.-

Artículo 3° : El Plan de Facilidades referido en la presente Ordenanza, en el considerando 3) inciso "C" y "D", ante el incumplimiento de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas, motivará la Mora Automática en los terminos del art. 509 del Código Civil, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal, perseguir inmediatamente el cobro de la deuda por la via Judicial correspondiente.-

Artículo 4° : Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

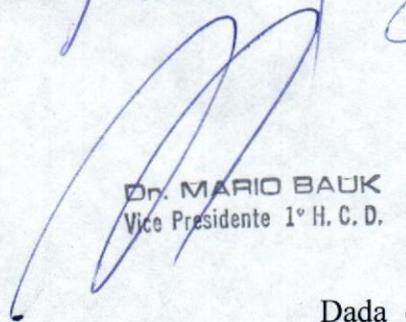



HERMAN SIERRA
Presidente H. C. D.


Dr. JUAN BANCHEZ
Vice Presidente 2° H. C. D.


JUAN HERNAN OGGERO
VOCAL H. C. D.


ELIO RAUL ALBIERO
Vocal H. C. Deliberante


Dr. MARIO BAUK
Vice Presidente 1° H. C. D.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Ballesteros, Dpto. Unión, a los 25..... dias del mes de noviembre...del año dos mil tres.